



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00363-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por CAROLINA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, sometida a reparto y asignada al presente Juzgado, entra a resolver admisión, de igual manera se evidencia que la parte actora no acreditó lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede se dispone reconocer y tener al abogado LUIS ENRIQUE HIDALGO RODRIGUEZ, como apoderado de CAROLINA RAMIREZ RODRIGUEZ, para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, Revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- En el poder otorgado es insuficiente, pues no se faculta al apoderado para reclamar la pretensión número cinco de la demanda.

- No se indican las identificaciones de los testigos, ni se suministran las direcciones electrónicas donde pueden ser citados y no se afirma por la parte actora que las desconozca.

- No se acreditó el envío por medio electrónico a la demandada del escrito de demanda, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; **acreditando la remisión del escrito de subsanación, a la parte demandada en los términos del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.**

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AGPA

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 109 Hoy 16 de diciembre de 2020.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **d75cddac9dab494a21647a882b86f4b32b525d0c240017bf4fe548c49915f7dc**
Documento generado en 16/12/2020 12:40:52 p.m.*